República de Colombia

B y R 2253

Aa027093686

ESCRITURA PÚBLICA No: 2253 ----------

NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ----------

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2015----------

CLASE DE ACTOS: LOTEO // CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO ----------

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO: Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:.....

CODIGO: 0920.- ESPECIFICACION LOTEO.....

CODIGO: 0125.--- 0124.- ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO

DE: SARA DELGADO VERA ----------

A: BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA NIT. 900.015.871-9, representado por NELSON JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ ----------

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA, DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN LA FRACCION DE ALSACIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No: 300-128246----------

CEDULA CATASTRAL: 68276-000200060010000 ----------

En el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) ante el suscrito **LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA. NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA**, quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan ----------

PRIMER ACTO: LOTEO ----------

COMPARECIO: **SARA DELGADO VERA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía número 63.447.637 expedida en Floridablanca, actuando en nombre propio y dijo: **PRIMERO**.---Que es propietaria del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA, DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN LA FRACCION DE ALSACIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – DEPARTAMENTO DE**

ALBA LUCY TORRAS JIMENEZ
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

Luis Argemiro Velasco Ariza
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415UIaKBIO4QKC
Ca145896160

SANTANDER. Cuenta con una extensión aproximada de cuatro hectáreas cinco mil metros cuadrados (4 Has 5.000 mts2), que mide y linda así: --- POR EL SUR: Partiendo de un mojón de piedra marcado con el numero uno (1) situado junto a un guayabo y un arrayan al pie del camino que conduce a la casa de habitación de Elvia Carrillo Rey, en dirección al occidente, bajando por toda una cerca de alambre a encontrar la cerca de lindero de la Corporación de la Mesa de Bucaramanga, linda por este costado con lote adjudicado a Elvia Carrillo Rey. --- POR EL OCCIDENTE: Por toda una cerca de alambre hacia arriba a dar a un arrayan junto a un barranco y continuando con dicho barranco a dar a un árbol de Guamo, lindando por este costado, con la mencionada corporación. --- POR EL NORTE: Por cerca de alambre en dirección al Oriente hasta un caracolí, sigue por la misma cerca y por el borde de la carretera regional cruza por la carretera frente a un barranco y cerca de la Finca Alsacia, por todo el barranco hasta llegar a un tronco de eucalipto, se cruza (carretera a dar al tronco de eucalipto), o la recta (sic) a un lechero y desde este punto al mojón número uno (1) junto al paraguas, punto de partida de lindero de Gustavo Carrillo Rey, lindando por este punto costado con finca Alsacia, de Alfonso Caballero. --- POR EL SUR: Por cerca de alambre bajando a un caracolí, continua por la cerca abajo a un portillo sobre el camino que va donde Elvia Carrillo Rey y continua por la misma cerca de alambre de travesía al mojón número uno (1) que se tomó como punto de partida de esta alinderacion, colindando con el predio adjudicado a Gustavo Carrillo Rey. Quedan incluidos los servicios de agua y luz. ---- Se distingue en el catastro como predio número 68276-000200060010000. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 300-128246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

SEGUNDO: Que la propiedad del inmueble anteriormente descrito la adquirió por compraventa efectuada a MARIA JACOBA RANGEL RODRIGUEZ segun escritura publica numero 120 del 05 de Febrero de 2014 de la Notaria Primera de Floridablanca, registrada el 10 de Febrero de 2014, posteriormente efectuo correccion del titulo respecto al area, tal y como consta en la escritura publica No 2056 del 09 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda de Floridablanca, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 300-128246 de la Oficina de registro de instrumentos publicos de Bucaramanga. ----------

TERCERO: ---Que por medio del presente instrumento y previa expedición de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa027093687

LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL No 68276-1-15-0295 del 23 de Noviembre del 2015 expedida por la Curaduría Urbana No 1 del Municipio de Floridablanca – Santander, documento que se anexa a la presente para su protocolización y para que se inserte en las copias que de este instrumento se expida procede a efectuar subdivisión del predio anteriormente descrito, en dos predios así: **GLOBO 1 UBICADO EN LA FRACCION DE ALSACIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. Cuenta con un área de 4 HECTAREAS + 4.282 METROS CUADRADOS, y sus linderos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto 4, en línea quebrada en una dirección occidente – oriente, en una distancia inicial de 55.00 metros hasta el punto No 2, colindando por este sector con el Globo No 2, continuando luego en dirección occidente - oriente en una distancia de 148.00 metros aproximadamente colindando con vía publica, para un total de 203.00 metros por este sector, hasta encontrar el punto 5, colindando por este sector con la vía principal de la vereda la Alsacia al medio y los predios de la finca la Alsacia de Alfonso Caballero Esparza. --- POR EL OCCIDENTE: Partiendo en línea quebrada del punto 4 en una dirección norte sur, en una distancia de 337.00 metros hasta encontrar el punto 7, colindando por este sector con predios de la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. --- POR EL NORORIENTE: Partiendo en línea quebrada desde el punto 7 en una dirección nororiente y en una distancia de 274.14 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto 6, colindando por este sector con predio de la finca la Meseta de la familia Carrillo. --- POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 6, en línea quebrada en una dirección noroccidente, en una distancia de 134.03 metros hasta encontrar el punto 5, continuando luego desde el punto 8 en línea quebrada y una dirección noroccidente en una distancia de 154.00 metros hasta encontrar el punto 2, punto de cierre del GLOBO No 1. HACE PARTE DEL PREDIO NÚMERO: **68276-000200060010000.** ----------

GLOBO 2 UBICADO EN LA FRACCION DE ALSACIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Cuenta con un área de 718 METROS CUADRADOS, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA USO INSTITUCIONAL, ESCUELA DE LA VEREDA ALSACIA Y MALABAR. Sus linderos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto 1, en una dirección suroriente, en una distancia de 43.00 metros hasta encontrar el punto 2, colindando por este sector con predios de la familia Caballero Esparza y la vía veredal al medio. --- POR EL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03/11/2015
10414aK9IOUQKCAU
Ca145896159
ALBA LUCIA PORRAS JIMENEZ
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca
Luis Alfonso Velasco Ariza
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
Cadena s.a. Nit. 890900941
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUROCCIDENTE: Partiendo del punto 2 en una dirección suroeste, en una distancia de 25.00 metros hasta encontrar el punto 3, colindando por este sector con predio de mayor extensión de propiedad del cedente SARA DELGADO VERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.447.637 de Floridablanca. --- POR EL NOROCCIDENTE: Partiendo del punto 3 en una dirección noroccidente en una distancia de 30.00 metros hasta encontrar el punto 4, colindando por este sector con terrenos de la cedente SARA DELGADO VERA. --- POR EL NORORIENTE: Partiendo del punto 4, en una distancia de 19.00 metros hasta encontrar el punto de partida del GLOBO No 2 polígono, colindando por este sector con predios de la finca la Esperanza de SARA DELGADO VERA. HACE PARTE DEL PREDIO NÚMERO: **68276-000200060010000.** ----------

CUARTO: ASIGNACIÓN DE MATRICULAS: Que finalmente solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, asignar las correspondientes matrículas inmobiliarias a las unidades resultantes de la división que se hace a través de esta escritura. ---- **QUINTO:** Se protocoliza junto con esta escritura los siguientes documentos: 1° -- LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL No 68276-1-15-0295 del 23 de Noviembre del 2015 expedida por la Curaduría Urbana No 1 del Municipio de Floridablanca –Santander. --- 2° plano aprobado. ----------

==========

SEGUNDO ACTO: CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO ----------

Compareció Nuevamente: SARA DELGADO VERA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Floridablanca, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía número 63.447.637 expedida en Floridablanca, actuando en nombre propio y dijo: **PRIMERA. Objeto.** – Que con el fin de hacer las cesiones obligatorias de las zonas con destino a uso público, correspondientes a la **ESCUELA DE LA VEREDA ALSACIA Y MALABAR** del municipio de Floridablanca (Santander), la exponente, por la presente escritura CEDE A TITULO GRATUITO en favor del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** con **NIT. 900.015.871-9**, el derecho de dominio o propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: GLOBO 2 UBICADO EN LA FRACCION DE ALSACIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Cuenta con un área de 718 METROS CUADRADOS, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO INSTITUCIONAL, ESCUELA DE LA VEREDA ALSACIA Y MALABAR. Sus linderos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto 1, en una dirección suroriente, en una distancia de 43.00 metros hasta encontrar el punto 2, colindando por este sector con predios de la familia Caballero Esparza y la vía veredal al medio. --- POR EL SUROCCIDENTE: Partiendo del punto 2 en una dirección suroeste, en una distancia de 25.00 metros hasta encontrar el punto 3, colindando por este sector con predio de mayor extensión de propiedad del cedente SARA DELGADO VERA, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.447.637 de Floridablanca. --- POR EL NOROCCIDENTE: Partiendo del punto 3 en una dirección noroccidente en una distancia de 30.00 metros hasta encontrar el punto 4, colindando por este sector con terrenos de la cedente SARA DELGADO VERA. --- POR EL NORORIENTE: Partiendo del punto 4, en una distancia de 19.00 metros hasta encontrar el punto de partida del GLOBO No 2 polígono, colindando por este sector con predios de la finca la Esperanza de SARA DELGADO VERA. HACE PARTE DEL PREDIO NÚMERO: **68276-000200060010000.** ----------

SEGUNDA. – TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que la propiedad del inmueble anteriormente descrito la adquirió la compareciente de la siguiente manera: Inicialmente adquirió el predio en mayor extensión por compraventa efectuada a MARIA JACOBA RANGEL RODRIGUEZ segun escritura publica numero 120 del 05 de Febrero de 2014 de la Notaria Primera de Floridablanca, registrada el 10 de Febrero de 2014, posteriormente efectuó correccion del titulo respecto al area, tal y como consta en la escritura publica No 2056 del 09 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Segunda de Floridablanca, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 300-128246 de la Oficina de registro de instrumentos publicos de Bucaramanga. – Finalmente efectuó LOTEO tal y como consta en el primer acto de este mismo publico instrumento. ----- **TERCERA. PRECIO.-** Que la cesión que por este instrumento se hace es a título gratuito; pero, para los efectos del cobro de derechos notariales, de registro y boleta fiscal, se estima en la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MONEDA CORRIENTE. --- **CUARTA. GASTOS.-** Que los gastos que se causen con ocasión del otorgamiento y registro de la presente escritura serán pagados por el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA. --- **QUINTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-** Que el lote objeto de la cesión se halla libre de pleitos pendientes, embargos judiciales, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, censo, anticresis, condiciones resolutorias del dominio, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, etc. y en general, libre de todo gravamen y limitaciones del dominio, y que en los casos de ley se obliga al saneamiento. ---- **SEXTA. ENTREGA.-** Que desde esta fecha la señora SARA

ALBA LUCIA PRADAS JIMENEZ
Notaria Segunda (E) del Círculo de Floridablanca

Luis Agustín Vélez Ariza
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 1041391ODQKCAUKa
República de Colombia
Ca145896158
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DELGADO VERA hace entrega material del lote objeto de esta cesión al **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** con **NIT. 900.015.871-9**, con todas sus anexidades, usos costumbres y servidumbres que tengan legalmente constituidas. ------

SÉPTIMA.- PROTOCOLIZACIÓN. Que con la presente escritura protocoliza el plano aprobado que contiene la identificación gráfica y destinación del lote cedido. ----------

ACEPTACIÓN: Presente el Doctor, **NELSON JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.480.445 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** con **NIT. 900.015.871-9**, en su condición de **DIRECTOR GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 050, GRADO 04, ADSCRITO AL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA BIF**, lo que acredita con copia del decreto municipal de nombramiento Nº 0072 de 19 de Marzo de 2013 y acta de posesión No 0012 de la misma fecha, documentos que presenta para que se protocolicen con esta escritura y su contenido se inserte en las copias que del presente instrumento se expidan, dijo: que ACEPTA, para el Banco Inmobiliario del Municipio de Floridablanca la presente escritura y la CESIÓN en ella contenida, por ajustarse a lo establecido en las normas urbanísticas vigentes. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL CEDENTE: El suscrito Notario indagó a SARA DELGADO VERA de las anotaciones personales y civiles antes dichas, sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó: Que el inmueble que cede NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.---

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL CESIONARIO: RESPECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR CUANTO NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY. ----------

NOTA. Esta escritura correspondió por REPARTO NÚMERO 2015-300-414 FECHA DE REPARTO 03-12-2015, TIPO DE REPARTO ORDINARIO RADICACION 2015-300-7-1559 CATEGORIA QUINTA de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuya hoja de reparto se protocoliza con el presente instrumento. ----------

FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N): REPUBLICA DE COLOMBIA.- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.---TESORERIA.---NIT: 890.205.176-8---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No B- 60446 - 01892 --EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.— CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que: Contribuyente: DELGADO VERA SARA —Con identificación No 000063447637 --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, según documento oficial No. 3325 -- HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE 2015.--- del predio número 00-02-0006-0010-000 — AVALUADO EN: $ 26.287.000 --- UBICADO EN LA: LA ESPERANZA VDA ALSACIA VEREDA ALSACIA --- Válida para Notariales.—HASTA EL 31-DIC-2015 —EXPEDIDO en FLORIDABLANCA a los 09 días de Febrero de 2015 --- Válido con firma y sello autorizado.----------

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION que dice: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 298598 CERTIFICA QUE: ANAYA LUZ ESTELLA CON CC o NIT No —999999999999 --SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA ---PREDIO No: 00-02-0006-0010-000 --- DIRECCIÓN: LA ESPERANZA VDA ALSACIA – de Floridablanca.—VÁLIDO hasta 22 de Enero del 2016 —Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 22 de Diciembre del 2015.------

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR EL QUE INTERVINO EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR EL MISMO (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se

ALBA LUCIA [illegible] RAS JIMENEZ
Notario Segundo (E) Círculo de Floridablanca

Hermilo Velasco Arias
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015
10412OIQKCAUKal9
Ca145896157

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).---- Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando trascurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (art. 14 decreto 650/96).----------

DERECHOS NOTARIALES $ 68.279.oo --SUPERINTENDENCIA $ 7.250.oo ----------
FONDO:$ 7.250.oo ---SEGÚN RESOLUCION No 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015
IVA $ 27.293.oo --- DECRETO 2076 DE 1.992.—RETEFUENTE $ 10.000.oo---------
EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NÚMEROS: Aa 027093686 – 027093687 – 027093842 – 027093689 – 027093690

RADICACION	DIGITACION	LECTURA	LIQUIDACION	REVISION	COPIAS

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA Y MAQUINA SI VALE

LOS OTORGANTES,

SARA DELGADO VERA

Huella dactilar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
NIT 890.205.176-8
TESORERIA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

36

01892

B - 60446

El Tesorero General del Municipio de Floridablanca

CERTIFICA

Que revisados los archivos que se llevan en la Tesorería General del Municipio de Floridablanca se constató que:

Contribuyente: DELGADO VERA SARA
Con Identificación No. 000063447637
Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de ** IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ** según documento oficial No. 3325 hasta el Segundo Semestre 2015 del predio No. 00 - 02 - 0006 - 0010 - 000 avaluado en $26.287.000 ubicado en la LA ESPERANZA VDA ALSACIA VEREDA ALSACIA

Válido para	Válido hasta
Valida para Notariales	Hasta 31-dic-2015
Expedido en Floridablanca a los: 09 Dias De febrero De 2015	Válido con Firma Validá Autorizado

Luis Argemiro Velasco
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Documento Seguro - Prohibida su Reproducción

ALBA LUCIA TORRAS JIMENEZ
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

No. VAL 298598

CERTIFICA QUE: ANAYA LUZ ESTELLA
CON C.C. ó NIT: 9999999999

Se encuentra a
PAZ Y SALVO
con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 000200060010000 de FLORIDABLANCA
DIRECCION LA ESPERANZA VDA ALSACIA
VALIDO HASTA: 22 de Enero del 2016
VALIDO PARA: ESCRITURA
Expedido en Bucaramanga el día 22 de Diciembre del 2015
Valor del paz y salvo: $10,740

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA OBRA. Valorizacion 314 Acuerdo 024 Enero 2008)

Luis Argemiro Velasco Arias

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415UAaK9I09QKC
República de Colombia
Ca145896155

CURADURÍA UNO
DE FLORIDABLANCA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 1 DE FLORIDABLANCA,**
en uso de las facultades que le confiere:
la Ley 388 de 1997, el Decreto No. 1077 de 2015, la norma NSR-10,
expidió la resolución No. 0217 del 19/nov/2015, la cual quedó ejecutoriada,
donde se concede la:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL Nº 68276-1-15-0295

1. INFORMACION DEL PREDIO

NÚMERO PREDIAL:	**00-02-0006-0010-000**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**300-128246**
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	**LA ESPERANZA**
BARRIO:	**Vereda ALSACIA**
PROPIETARIO(s):	**SARA DELGADO VERA**
ÁREA DEL PREDIO:	**45.000,00 m²**
ESCRITURA(s) No.:	**120/2014 Notaría 1 de Floridablanca**

2. DESCRIPCION DE LA LICENCIA

RESOLUCIÓN: **Nº 0217, expedida el 19 de noviembre de 2015**

AREA DE INTERVENCIÓN: **718,00 Metros²**

DETALLE DEL PROYECTO:

Subdivisión del predio 00-02-0006-0010-000, lote de terreno denominado "LA ESPERANZA", con un área de 4 hectáreas + 5.000 m², en dos lotes así: Globo 1 con área de 4 hectáreas /+ 4.282 m²/ y Globo 2 con área de 718 /m², éste último destinado exclusivamente para uso institucional, ESCUELA de la Vereda Alsacia y Malabar.

NOTAS TÉCNICAS:

- La Subdivisión se aprueba soportada en el artículo 45 del decreto 160 de 1994, excepciones a la subdivisión rural con área menor a la unidad agrícola familiar, debido a que se realiza una donación para el uso de la comunidad de la vereda.
- Se anexa carta firmada de la propietaria dirigida al Director del Banco Inmobiliario de Floridablanca, del 17 de octubre de 2014, donde expresa la disposición de transferir al Municipio de Floridablanca, de manera gratuita y voluntaria el título de propiedad del globo 2, objeto de subdivisión, y donde se encuentra ubicada la ESCUELA de la Vereda la Alsacia y Malabar, cuya área es de 718,00 m².
- El predio se encuentra en área de Desarrollo agroforestal y de acuerdo al artículo 306 del P.O.T. el uso "Institucional Grupo 1", está dentro de los usos compatibles del sector.
- Los lotes resultantes del proceso de subdivisión quedan con acceso desde vía pública.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente Licencia.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO: **Juan Carlos Reátiga Rincón** **Matrícula A68111999-13511449**

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: **23 de noviembre de 2015** **VÁLIDA HASTA: 22 de mayo de 2016**

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

Revisó: Arq. Viancy Quintero
Proyectó: Ing. Orlando Martínez

ALBA LUCIA POVEDAS JIMENEZ
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

Luis Argemiro Velasco Arias
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

Ingeniero
Oscar Javier
VANEGAS CARVAJAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10414aK9IOKOKCAU
Ca145896154
Cadena s.a.

13

OBSERVACIONES
Decreto 1077 de 2015

1. La presente Licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, la delimitación de espacios públicos o privados.

2. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y de subdivisión urbana a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente artículo hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

3. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

4. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión hará las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

5. Las subdivisiones en suelo urbano, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

6. La incorporación a la cartografía oficial de la subdivisión no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

7. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.

8. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015:

 a) Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 c) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 d) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.
 e) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

9. La licencia de subdivisión tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la *Ley 810 de 2003* y 108 de la *Ley 812 de 2003* o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS ES CAUSAL DE SELLAMIENTO

Floridablanca	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CODIGO: DA – F – 200.30.002
		VERSION 00
ACTO ADMINISTRATIVO		
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO No. 0072 de 2013

(19 MAR 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

El Alcalde del Municipio de Floridablanca, Santander, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 315 numeral 7° de la Constitución Política y el artículo 91, literal D numeral 4° de la ley 136 de 1994

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrese al(a) señor(a) NELSON JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.480.445 expedida en Bucaramanga, como DIRECTOR GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 050, GRADO 04, ADSCRITO AL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA-BIF-.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al nombrado y désele posesión previo cumplimiento de los requisitos.

Dado en Floridablanca a los 19 MAR 2013

ALEXANDER SAAVEDRA ALVAREZ
Alcalde Municipal (E)

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley

Cinfer Reto Castillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Claudia Milena Romero Ríos
Prof. Univ. Talento Humano

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 - OCTUBRE - 2012	REVISO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA 19 - OCTUBRE - 2012	APROBO EQUIPO DE ARMONIZACION	FECHA 20 - NOVIEMBRE - 2012

ALBA LUCIA TORRAS JIMENEZ
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

Luis Alejandro Vallejo Arce
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10413910OOKCAUKa
Ca145896153

ACTA DE POSESIÓN

SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

N° 0012

En el Municipio de Floridablanca, el 19 MAR 2013 se presentó al Despacho del señor Alcalde el(la) señor(a) NELSON JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 050, 04 de la planta de personal del BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA-BIF-, con asignación básica mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.505.210,oo), para el cual fue nombrado con carácter de ordinario por Decreto N° 0072, de fecha 15 MAR 2013 con efectos fiscales a partir del 19 MAR 2013

Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

Cedula 91.480.445 expedida en Bucaramanga. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 15 MAR 2013

Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Cumplimiento de Requisitos para Posesion", el Alcalde del Municipio de Floridablanca y ante el Secretario General, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En los términos y para los efectos del artículo 6º de la ley 311 de 1996, el posesionado manifestó que no tiene conocimiento sobre la existencia de procesos de insistencia alimentaria en contra suya.

Quien da posesión

ALEXANDER SAAVEDRA ALVAREZ
Alcalde Municipal (E)

El Posesionado

NELSON JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ
C.C 91.480.445 expedida en Bucaramanga

Revisado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley

Gladys Peña Castillo
Jefe Ofic. Asesoría Jurídica (E)

Claudia Milena Romero Rios
Prof. Univ. Talento Humano

COPIA

03/11/2015 10412OOOKCAUKa19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca145896152

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Imagen Pegasa.tif.png	Contiene: Levantamiento Planimétrico PREDIO: 00-02-0006-0010-000 FOLIO: 300-128246	Localización: Vereda La Alsacia Área: 4 Ha + 5000 m²	Subdivisión Predial -	Levantamiento y dibujo: BIF Juan Carlos Restrepo T.P. No. A68111999-13511449	Propietaria: Sara Delgado Vera C.C. No. 63.447.637 de Floridablanca	Aprobó:	Escala: 1: 2000

00-02-0006-0002-000

00-02-0006-0010-000

00-02-0006-0011-000

000 -9000-9000 -20-00

AREA GLOBO 1	4 Ha + 4.282 m²
AREA GLOBO 2	718 m²
TOTAL	4 Ha + 5.000 m²

CURADURIA UNO

ALBA LUCIA CARRAS JIMENEZ
Notaria Segunda del Círculo de Floridablanca

Luis Alfonso Velasco Anza
Notario Segundo Círculo de Floridablanca

Cadena S.A. Nit. 830.059.124-1

10

ES FIEL AUTENTICA Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2253 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SE EXPIDE EN NUEVE (09) FOLIOS UTILES, CON DESTINO A: **AL INTERESADO----------**

FLORIDABLANCA, 15 ENE 2016

ALBA LUCIA PORRAS JIMENEZ
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COPIA